



**IMPUESTOS
INTERNOS**

12/11/2024

G. L. Núm. 4321XXX

Señora
XXX

Distinguida señora XXX:

En relación a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual indica que la sociedad XXX, RNC XXX, tiene un proveedor en Canadá, por lo cual consultan cual es el monto a retener por una renovación de Licencia de Software; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXX adquiera de un proveedor en el exterior licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, los pagos por dicho concepto no se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así en caso de arrendamiento de la licencia, situación en la cual procede dicha retención.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

